



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2016-MPH



Huaral 03 de Mayo de 2016

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Oficio N° 2884-2016/VIVIENDA-VMCS/PNSU/1.0, de fecha 15 de Marzo de 2016, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Informe N° 235-2016-MPH/GDUR/SGEPT, de fecha 03 de Mayo de 2016 de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, el Informe N° 070-2016-MPH/GDUR, de fecha 03 de Mayo de 2016 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe N° 411-2016-MPH-GAJ, de fecha 03 de Mayo de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, el literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA de fecha 04 de Agosto de 2014, se establecen los criterios de elegibilidad y priorización para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector Saneamiento, cuya ejecución estará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes.

Que, mediante Informe N° 235-2016-MPH/GDUR/SGEPT, de fecha 03 de Mayo de 2016 la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, informa que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha observado el Expediente Técnico del Proyecto: Instalación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Nor Este periférico de la ciudad de Huaral, Provincia de Huaral – Lima; con código SNIP N° 238817, según el Oficio N° 2884-2016/VIVIENDA-VMCS/PNSU/1.0, de fecha 15 de Marzo de 2016, emitido por el Ing. Nestor Supanta Velásquez, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el que se indica los requisitos que deben cumplir los proyectos que solicitan financiamiento a la referida cartera ministerial, entre los cuales es la libre disponibilidad del terreno a invertir, lo cual debe estar aprobado con resolución del alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huaral, solicitando se emita este acto administrativo;

Que, mediante Informe N° 411-2016-MPH-GAJ, de fecha 03 de Mayo de 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que ante lo actuado por las dependencias de esta entidad municipal, señala, que los expedientes técnicos de los proyectos de inversión que solicitan financiamiento público al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben observar los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA, publicada el 07 de Agosto de 2014; sin embargo, el expediente del PIP submateria adolece del documento que garantice la libre disponibilidad del terreno. Por lo que opina favorable la emisión de la Resolución de Alcaldía que





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2016-MPH

apruebe la disponibilidad de terrenos para la ejecución del proyecto denominado: Instalación y rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado del sector Nor Este periférico de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral – Lima;

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la disponibilidad de terrenos para la Ejecución del Proyecto: **INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA;** con código SNIP N° 238817.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al Ing. **NESTOR SUPANTA VELÁSQUEZ**, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, para los fines que estime correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial en lo que les corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral